

MAT: Rectifica Decreto Alcaldicio N° 2.591, del 22 de febrero de 2018.-

Monte Patria, 12 de marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.540.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, de 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2018;
- El Decreto Alcaldicio N° 2.591, del 22 de febrero de 2018, que aprueba convenio de transferencia de recurso celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que, en la redacción del Decreto Alcaldicio N° 2.591, del 22 de febrero de 2018, se ha advertido errores de transcripción, pues **donde dice:** "1.- APRUÉBASE, Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía, región de Coquimbo, representado por su Secretario Regional Ministerial de Energía el Sr. Marceo Salazar Pérez...", **debe decir:** "1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía, región de Coquimbo, representado por su Subsecretaria, doña Jimena Jara Quilodrán..."
2. Que, a su vez, **donde dice:** "3.- ESTABLÉZCASE, que el monto de la transferencia a realizar por la Secretaría Regional Ministerial de energía Región de Coquimbo, es por la suma de \$ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos), los que se transferirán en una cuota, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el referido convenio", **debe decir:** "ESTABLÉZCASE que la suma a transferir la Subsecretaría de Energía es de \$ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos), los que, conforme lo dispone la cláusula quinta de referido convenio, se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, 'Aplicación Programa Energización Rural y Social', de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, entendiéndose como tal, cuando sea ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría la copia del acto administrativo por parte del Ejecutor".

DECRETO:

1.-RECTIFÍCASE el Decreto Alcaldicio N° 2.591, del 22 de febrero de 2018, que aprueba convenio de transferencia de recurso celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en el sentido que a continuación se señala:

a.- **Donde dice:** "1.- APRUÉBASE, Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía, región de Coquimbo, representado por su Secretario Regional Ministerial de Energía el Sr. Marceo Salazar Pérez...", **debe decir:** "1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía, región de Coquimbo, representado por su Subsecretaria, doña Jimena Jara Quilodrán..."

b.- **Donde dice:** "3.- ESTABLÉZCASE, que el monto de la transferencia a realizar por la Secretaría Regional Ministerial de energía Región de Coquimbo, es por la suma de \$ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos), los que se transferirán en una cuota, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el referido convenio", **debe decir:** "ESTABLÉZCASE que la suma a transferir la Subsecretaría de Energía es de \$ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos), los que, conforme lo dispone la cláusula quinta de referido convenio, se efectuará en una cuota única y



Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, 'Aplicación Programa Energización Rural y Social', de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, entendiéndose como tal, cuando sea ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría la copia del acto administrativo por parte del Ejecutor".

2.- ESTABLÉZCASE que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el decreto objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

FPC/lfc -

- SECPLA
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



